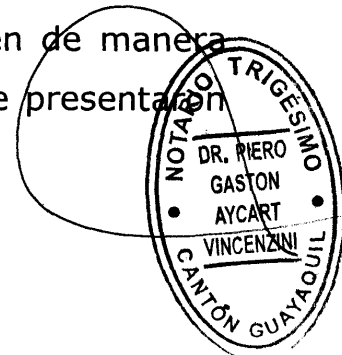


1 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
2 LA COMPAÑIA DENOMINADA
3 TRANSPORLIT S. A. TRANSPORTES
4 PESADOS DEL LITORAL-

5 CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00,
6 CAPITAL AUTORIZADO: USD\$
7 1.600,00.-
8



9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
10 Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días del
11 mes de Mayo del año dos mil nueve, ante mí, **DOCTOR**
12 **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO**
13 **TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen
14 por sus propios derechos, por una parte los señores:
15 **CARLOS ELÍAS HERMIDA LÓPEZ**, mayor de edad, de
16 estado civil soltero, de profesión ingeniero industrial;
17 **JOSÉ QUERUBÍN RENGIFO RENGIFO**, mayor de edad,
18 de estado civil soltero, de profesión empresario. Todos
19 los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, y
20 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, ciudadanos
21 legalmente capaces para obligarse y contraer, a quienes
22 por haberme mostrado sus documentos de identidad, de
23 conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados
24 de esta escritura pública a la que proceden de manera
25 libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron



1 la minuta y documentos del siguiente tenor: "**SEÑOR**
2 **NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el Registro
3 de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la
4 constitución de una compañía anónima y más
5 declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas:

6 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

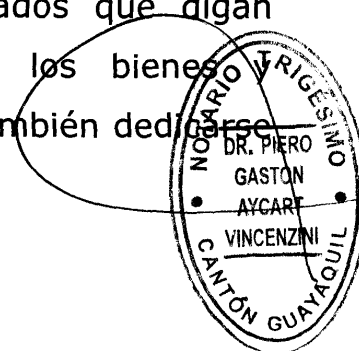
7 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
8 pública y contratan la formación de una sociedad
9 anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de
10 asociarse, los señores: **CARLOS ELÍAS HERMIDA**
11 **LÓPEZ y JOSÉ QUERUBÍN RENGIFO RENGIFO.-** Las
12 personas naturales que suscriben la escritura de
13 constitución de esta compañía serán considerados como
14 accionistas fundadores y como tales tendrán los derechos
15 y prerrogativas que se señalan en sus Estatutos.-

16 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes
17 contratantes declaran que es su voluntad celebrar por
18 medio de esta escritura, un contrato de compañía
19 anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para
20 emprender en las actividades que se mencionan más
21 adelante.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-**

22 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DURACIÓN**
23 **Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará
24 **TRANSPORLIT S. A. TRANSPORTES PESADOS DEL**
25 **LITORAL,** tiene un plazo de duración de cincuenta años

1 contados a partir de la fecha de su inscripción en el
2 Registro Mercantil y su domicilio será la ciudad de
3 Guayaquil.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-**

4 El objeto social de la compañía es el transporte de carga
5 pesada, a nivel nacional e internacional, de combustibles
6 de la naturaleza que fueren, dentro o fuera del país, por
7 vía terrestre, no obstante puede intervenir en la
8 contratación de la transportación del mismo. Se dedicará
9 también a proyectar, construir, adecuar, mantener o
10 administrar centros de acopio, distribución y
11 comercialización de combustibles y más derivados del
12 petróleo o de productos sintéticos afines, sea como
13 mayorista o en ventas al detal tales como, sin que se
14 considere taxativamente, bodegas, reservorios,
15 gasolineras, talleres, estaciones de servicio automotriz,
16 que incluyan todos los servicios que éstas actualmente
17 prestan, tales como gasolineras, lubricadoras, lavadoras,
18 almacenes de venta de llantas y repuestos, de artículos de
19 bazar, micromercados, restaurantes, incluyendo los de
20 talleres, enllantadoras, vulcanizadoras, etc. Para el
21 cumplimiento de sus fines, podrá además fabricar,
22 importar, exportar, distribuir maquinarias, equipos,
23 materias primas, productos manufacturados que digan
24 relación con su objeto social o con los bienes
25 establecimientos que administre. Podrá también dedicarse



1 al procesamiento de combustibles, lubricantes, aditivos,
2 importación. Exportación, distribución y venta de éstos.
3 Así mismo, podrá dedicarse también a dar asesoría en el
4 manejo de combustibles, su transportación, a la
5 construcción de ductos para los mismos, a dictar cursos y
6 seminarios para capacitación de personal necesario para
7 cualquiera de las ramas relacionadas con su objeto social,
8 previo el cumplimiento de los requisitos señalados por la
9 Ley.- **ARTICULO TERCERO.- COMISION NACIONAL**
10 **DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y**
11 **SEGURIDAD VIAL.-** Los permisos de operación que
12 reciba la compañía para la prestación de transporte
13 publico de carga pesada, serán autorizados por los
14 competentes organismos de tránsito, y no constituyen
15 títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles
16 de negociación.- La reforma del Estatuto, aumento o
17 cambio de unidades, variación de servicio y más
18 actividades de tránsito y transporte terrestres, lo
19 efectuará la compañía, previo informe favorable de los
20 competentes Organismos de Tránsito.- La compañía en
21 todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres,
22 se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y
23 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones
24 que sobre esta materia dictaren los organismos
25 competentes de Transporte Terrestres y Tránsito.- Si por

1 efecto de la prestación del servicio deberán cumplir
2 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
3 otros establecidos por otros organismos, deberán en
4 forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL**

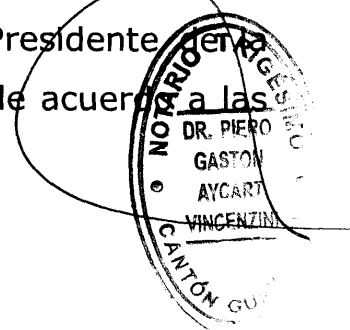
5 **AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO,**
6 **NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR**
7 **NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS.-** El capital

8 autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS
9 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. La
10 compañía cuenta con un capital suscrito de
11 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones de un dólar
13 cada una, las mismas que son ordinarias y nominativas y
14 cada una con derecho a un voto en proporción a su valor
15 pagado.- **ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO DE LA**

16 **COMPAÑÍA.-** El domicilio de la compañía está en la
17 ciudad Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo
18 establecer agencias o sucursales dentro del país o en el
19 extranjero.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA DE**

20 **ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS**
21 **ADMINISTRADORES.-** La Junta General legalmente

22 convocada y reunida de acuerdo con la Ley es el máximo
23 organismo de la compañía. La compañía será
24 administrada por el Gerente General y Presidente de la
25 misma, quienes dirigirán sus actividades de acuerdo a las



1 disposiciones del presente Estatuto. El Gerente General y
2 el Presidente actuando conjuntamente, serán los
3 representantes legales de la compañía y quienes
4 intervendrán a nombre de ella en todo acto o contrato por
5 medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y
6 obligaciones.- El Presidente dirigirá las sesiones de Junta
7 General, y actuará como Secretario de las mismas el
8 Gerente General.- En caso de falta o ausencia temporal o
9 definitiva del Presidente, lo subrogará el Gerente
10 General.- La Junta General debe nombrar al Comisario,
11 quien tendrá a su cargo las funciones que la Ley
12 determina y durará en sus funciones cinco años, la Junta
13 General podrá designar otros funcionarios administrativos
14 a los que asignará sus funciones.- **ARTÍCULO**
15 **SEPTIMO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A**
16 **JUNTA GENERAL.-** El Presidente de la sociedad debe
17 convocar a junta general en la forma indicada en el
18 artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.
19 La junta general debe ser convocada en las épocas
20 previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro,
21 doscientos treinta y cinco, y doscientos treinta y ocho de
22 la misma Ley.- **ARTICULO OCTAVO.- FORMA DE**
23 **DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y**
24 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta General por
25 mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente

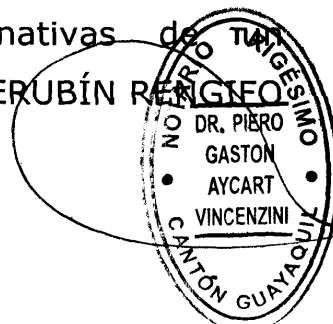
1 a la reunión, elige al Gerente General y al Presidente,
2 quienes durarán cinco años en sus cargos y pueden ser
3 reelegidos indefinidamente. Los representantes legales
4 necesitan autorización de la junta general para enajenar o
5 gravar los bienes inmuebles de la compañía.- **ARTÍCULO**

6 **NOVENO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-**

7 El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad
8 con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho
9 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DECIMO.-**

10 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá
11 anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General
12 de Accionistas. La compañía se reserva el derecho de
13 solicitar a las autoridades competentes la suspensión de
14 los permisos de operación que haya tramitado ante el
15 Consejo Nacional de Tránsito, de aquellos automotores
16 cuyos propietarios estén en mora en el cumplimiento de
17 sus obligaciones para con la Compañía.- **ARTICULO**

18 **UNDECIMO.- SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital
19 de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se lo suscribe
21 íntegramente de la siguiente manera: para el
22 otorgamiento de la presente escritura, el señor CARLOS
23 ELÍAS HERMIDA LÓPEZ suscribe QUINIENTAS SETENTA Y
24 CINCO ACCIONES, ordinarias y nominativas de un
25 dólar cada una y el señor JOSÉ QUERUBÍN REIGTEO



1 RENGIFO suscribe DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO
2 ACCIONES, ordinarias y nominativas de un dólar cada
3 una, por lo que el valor del capital es de OCHOCIENTOS
4 DÓLARES está íntegramente suscrito y por cada acción los
5 accionistas han pagado el veinticinco por ciento de su
6 valor nominal.- **ARTICULO DUODECIMO.- PAGO DEL**
7 **CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y en el veinticinco
8 por ciento de cada acción suscrita según consta del
9 certificado bancario de la cuenta de integración de capital
10 que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo podrá
11 pagar en el plazo de hasta dos años.- **ARTICULO**
12 **DECIMOTERCERO.- AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado
13 el Abogado Carlos Flores Coello.- Registro Número seis
14 mil quinientos veinte y nueve.- Colegio de Abogados
15 del Guayas.- Para realizar todo lo necesario para la
16 constitución legal y definitiva de la compañía.- Agregue
17 usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que
18 garantice la plena validez legal de esta escritura.- Hasta
19 aquí la minuta que junto a sus documentos habilitantes y
20 demás es elevada a escritura pública.- Léida esta
21 escritura de principio a fin en alta voz a los
22 comparecientes, por mí, el Notario, éstos la aprueban y
23 ratifican en todas sus partes y para constancia, firman
24 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-



José Quercía Rengifo Rengifo

C.C. # 0101207652

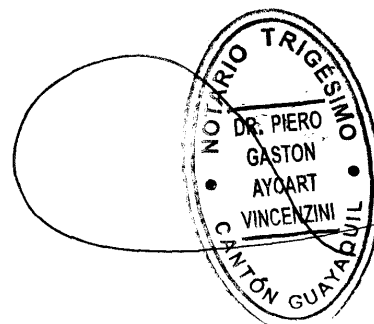
C.V. # 005-0052



Carlos Elías Hermida López

C.C. # 1308893476

C.V. # 066-0252



Guayaquil, 18 de Mayo del 2009



Ref. 8635

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

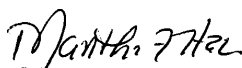
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **"TRANSPORLIT S.A. TRANSPORTES PESADOS DEL LITORAL"** un valor de **USD200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

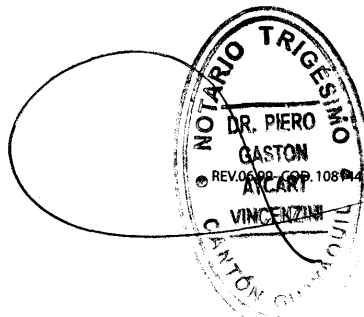
NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
Carlos Elias Hermida Lopez	\$143.75
Jose Querubín Rengifo Rengifo	\$56.25
TOTAL USD	\$200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,


Martha Haz
Jefe Operativo
Agencia Unicentro





**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCION No. 004-CJ-009-2009-CNTTTSV

CONSTITUCION JURIDICA

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"TRANSPORLIT S.A. TRANSPORTES PESADOS DEL LITORAL"**, con domicilio en el Cantón Guayaquil, Coop. Puertas del Sol Mz. 19, Villa 11-14, Provincia de Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 046-CAJ-009-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 26 de Enero del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"TRANSPORLIT S.A. TRANSPORTES PESADOS DEL LITORAL"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>

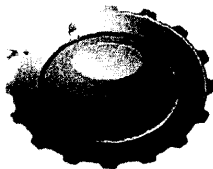
SECRETARIA GENERAL

QUITO, 10 ABR 2009

**QUE EL PRESENTE INFORME SE LE ENTREGA EN COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCONTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO**

SECRETARIA GENERAL





**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

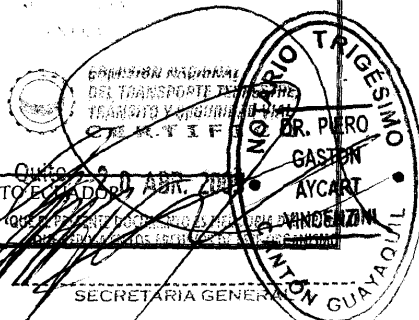
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"TRANSPORLIT S.A. TRANSPORTES PESADOS DEL LITORAL"**, con domicilio en el Cantón Guayaquil, Coop. Puertas del Sol Mz. 19, Villa 11-14, Provincia de Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 02 de Abril del 2009.

Ricardo Antón Khairalla
**DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

LO CERTIFICO:

Ab. Armando Arce Cepeda
SECRETARIA GENERAL ENC.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7237215
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FLORES COELLO CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2009 2:46:29 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

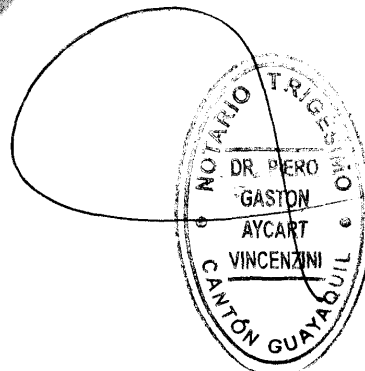
**1.- TRANSPORLIT S.A. TRANSPORTES PESADOS DEL LITORAL
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





CIUDADANIA
RENGIFO RENGIFO JOSE QUERUBIN
NANABY/PICHINCHA/PICHINCHA GERARDO
13 JULIO 1976
007- 0596 01807 N
NANABY / PICHINCHA
PICHINCHA / GERARDO 1976



ECUATORIANA***** V239422244
COLTENO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS ISIDORO RENGIFO CAMRO
NATILDE TRINIDAD RENGIFO
GUAYAQUIL 11/03/2002
01/08/2014
REN 0105181



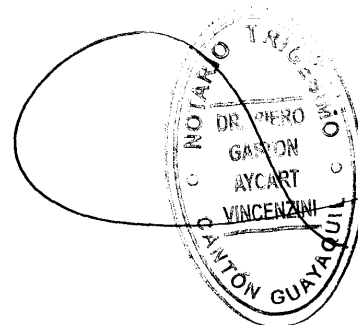
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26 ABRIL 2009

005-0052
NÚMERO
RENGIFO RENGIFO JOSE QUERUBIN

1306893476
CECULA

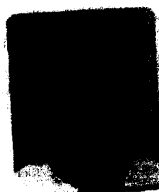
QUAYAS
PROVINCIA
PABOJALES
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN



Ciudadanía 010120765-2
HERMIDA LOPEZ CARLOS ELIAS
AZUAY/GUACHAPALA/BUENAPALA
04 DICIEMBRE 1935
005- 0136 00937 M
AZUAY / PAUTE
PAUTE 1935

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** VE343V1222
SOLTERO
SUPERIOR INS. INDUSTRIAL
ALEXANDER HERMIDA
CARLOS LOPEZ
GUAYACIL 14/09/2007
14/09/2019



REN 1779663

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

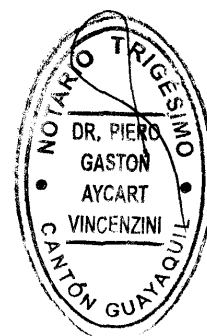


066-0252 : 0101207652
NUMERO CÉDULA
HERMIDA LOPEZ CARLOS ELIAS

QUAYAS
PROVINCIA
FEBRES CORDERO
PARROQUIA

QUAYACIL
CANTON
FEBRES CORDERO
CORRE

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

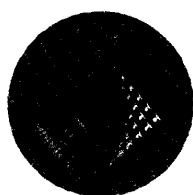


Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA TRANSPORLIT S.A. TRANSPORTES PESADOS DEL LITORAL., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA TRANSPORTIT S.A. TRANSPORTES PESADOS DEL LITORAL; celebrada ante EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON, con fecha DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, tomo nota de lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la Resolución #09-G-IJ-0002880, emitida el 21 DE MAYO DEL 2009, por el ABOGADO MARIO BARBERAN VERA ESPECIALISTA JURIDICO, quedando anotado al margen LA APROBACION de la COMPAÑÍA anteriormente mencionada. Guayaquil, 22 de Mayo del año 2009.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 23.226
FECHA DE REPERTORIO: 27/may/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:09

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veintisiete de Mayo del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0002880, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. MARIO BARBERÁN VERA, el 21 de mayo del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **TRANSPORLIT S.A. TRANSPORTES PESADOS DEL LITORAL**, de fojas 52.245 a 52.263, Registro Mercantil número 9.701.

ORDEN: 23226



\$ 41.33

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2009. 0011619

Guayaquil, 15 JUN 2009

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORLIT S.A. TRANSPORTES PESADOS DEL LITORAL.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


AB. OSCAR AGUIRRE MEDINA
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Filadelfia.-